



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0 3 8 2)

1 6 ABR 2018

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar del señor CARLOS ORLANDO GARCÍA GARAVIZ, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Juzgado Cuarto Civil de Villavicencio de Meta"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3° del artículo 8° y numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto Ley 555 de 2003, creó el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA como un fondo con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera, sin estructura administrativa ni planta de personal propia; sometido a las normas presupuestales y fiscales del orden nacional y adscrito al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA *"Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."*

Que el Decreto Ley 555 de 2003, consagra en el Artículo 3 las Funciones del Fondo Nacional de Vivienda, señalando en el numeral 9. La siguiente: *"Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional."*

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar del señor CARLOS ORLANDO GARCÍA GARAVIZ, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Juzgado Cuarto Civil de Villavicencio de Meta"

Que el Decreto 1077 de 2015, en el Artículo 2.1.1.1.2.1.1 y siguientes, establece el procedimiento de asignación del subsidio familiar de vivienda para la población en situación de desplazamiento.

Que el hogar del señor CARLOS ORLANDO GARCÍA GARAVIZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.450.688, se postuló ante la Caja de Compensación COFREM - VILLAVICENCIO, con el fin de acceder al Subsidio Familiar de Vivienda de interés social en la Bolsa Ordinaria, en la Modalidad de Mejoramiento de Vivienda.

Que el hogar del señor CARLOS ORLANDO GARCÍA GARAVIZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.450.688 quedó en estado POSTULADO, en la convocatoria mencionada en el considerando anterior.

Que el señor CARLOS ORLANDO GARCÍA GARAVIZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.450.688 presentó acción de tutela en contra del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA –, para que a través de este mecanismo de protección constitucional se tutelaran sus derechos constitucionales fundamentales; trámite que conoció en primera instancia el Juzgado Segundo Civil Municipal de Villavicencio, que al momento de decidir sobre la Acción de Tutela 2014 – 00163 – 00, mediante providencia de fecha 05 de agosto de 2014 dispuso:

"
SEGUNDO.- ORDENAR a la UNIÓN TEMPORAL LOS CHUIGUIROS terminar la construcción de la vivienda ubicada en la Ciudadela San Antonio supermanzana 19 12 lote 11 adjudicada al señor CARLOS ORLANDO GARCÍA GARAVIZ, en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación de la providencia.

Una vez termine la construcción de la vivienda en el término señalado. VILLAVIVIENDA Y LA ALCALDIA DE VILLAVICENCIO tendrán que hacer efectiva la entrega material de la vivienda del señor CARLOS ORLANDO GARCÍA GARAVIZ en un término no mayor a 8 días, cumplidos los requisitos de ley.

(...)"

Que el fallo de primera instancia proferido por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Villavicencio, fue impugnado por Villavivienda correspondiéndole resolver al Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Villavicencio, que al momento de decidir sobre la Acción de Tutela radicada con el No. 2014 – 01163 – 02, en auto de fecha veintinueve (29) de octubre de 2014 resolvió:

"**PRIMERO.-** CONFIRMAR el fallo de fecha 5 de agosto de 2014 proferido por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Villavicencio, pero no por las razones expuestas en el fallo

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar del señor CARLOS ORLANDO GARCÍA GARAVIZ, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Juzgado Cuarto Civil de Villavicencio de Meta"

impugnado, si no por las razones indicadas en la parte motiva de esta sentencia. En consecuencia se ordena lo siguiente.

SEGUNDO.- Ordenar a FONVIVIENDA para que en el término de quince (15) días contados desde el siguiente al de la notificación de esta Sentencia, cambie la modalidad del subsidio asignado al tutelante, de vivienda nueva o usada, al de construcción y mejoramiento de vivienda para que el tutelante pueda construir su vivienda en el lote de terreno asignado por VILLAVIVIENDA, dado que ya cuenta con las obras urbanísticas".

(...)

Que en razón de lo anterior, se expide la presente Resolución mediante la cual se Asigna un Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano al hogar del señor CARLOS ORLANDO GARCÍA GARAVIZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.450.688, el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6718 del 27 de marzo de 2018, por valor de ONCE MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$11.718.630), expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar cumplimiento a lo ordenado en el fallo de Tutela con el radicado No. 2014 - 01163 - 02 proferido por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Villavicencio, de fecha veintinueve (29) de octubre de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO: Asignar un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social al hogar del señor CARLOS ORLANDO GARCÍA GARAVIZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.450.688, en la Bolsa Ordinaria, en la modalidad de Mejoramiento de Vivienda, por valor de ONCE MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$11.718.630).

ARTÍCULO TERCERO: Ordénese expedir la carta de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda y la publicación en el Diario Oficial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2.1.1.1.1.4.3.1 y 2.1.1.1.1.4.3.2 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese personalmente a la interesada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar del señor CARLOS ORLANDO GARCÍA GARAVIZ, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Juzgado Cuarto Civil de Villavicencio de Meta"

Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar del lugar en que se postuló, en desarrollo a la obligación contenida en el contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS U.T., indicando que contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos y oportunidad señalados en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., 16 ABR 2018



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Claudia Bustamante (043)
Revisó: Arelys Bravo Pereira (044)